

San José, 07 de noviembre del 2024
09893-SUTEL-DGF-2024

Señores
Miembros del Consejo
Superintendencia de Telecomunicaciones

Asunto: Informe de la Audiencia para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL correspondiente al periodo 2024, pagadera en el 2025 y propuesta de fijación de la contribución especial parafiscal al FONATEL.

Estimados señores:

Como seguimiento al proceso de Audiencia Pública y con el objetivo de Fijar la Contribución Parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), correspondiente al periodo 2024, pagadera en el 2025, celebrada a las 17:15 horas del 01 de noviembre de 2023 y cuya documentación se encuentra en el expediente GCO-FON-CTP-01203-2024; se procede a remitir el Informe de la Audiencia Pública.

A. ANTECEDENTES DE LA AUDIENCIA:

1. De conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley número 8642, se crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento destinado a financiar el cumplimiento de los objetivos fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad establecidos en esta Ley, así como de las metas y prioridades definidas en el Plan Nacional de desarrollo de las Telecomunicaciones.
2. El artículo 60, inciso b) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley número 7593, y el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley número 8642, establecen que corresponde a la SUTEL administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
3. Según dispone el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 16 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, en el cual se resalta el Financiamiento del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), el cual establece que será financiado con recursos de las siguientes fuentes: a) Los recursos provenientes del otorgamiento de las concesiones, cuando corresponda; b) Las transferencias y donaciones que instituciones públicas o privadas realicen a favor de FONATEL; c) Las multas y los intereses por mora que imponga la SUTEL; d) Los recursos financieros que generen los

San José, 07 de noviembre del 2024

09893-SUTEL-DGF-2024

recursos propios de FONATEL; e) una contribución especial parafiscal que recaerá sobre los ingresos brutos devengados por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, la cual será fijada, anualmente, por la Sutel.

4. De acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley, la tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%).
5. Para dar cumplimiento a los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad se debe contar con el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. El Consejo de la SUTEL mediante 018-044-2024 tomado en sesión ordinaria 044-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de setiembre del 2024 aprobó el “Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2024, pagadera en el 2025” y en línea con los principios de la sana administración pública de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, contiene como anexo el “Plan Anual de Proyectos y Programas 2025”. En este mismo acto, el Consejo acuerda solicitar a la Dirección de Atención al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos que se lleven a cabo los trámites de convocatoria e instrucción formal del proceso de audiencia pública para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL periodo 2024 pagadera en el 2025.
7. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) publicó en el diario oficial La Gaceta No. 184 (03 de octubre 2024) y en dos periódicos de circulación nacional, la convocatoria a audiencia pública sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta de fijación de la contribución parafiscal a FONATEL. Adicionalmente, se contrataron 3 cuñas radiales para comunicar sobre la realización de la audiencia.
8. La Audiencia de la Contribución Especial Parafiscal a Fonatel 2024, pagadera en 2025, se tramitó bajo el Expediente SUTEL GCO-FON-CTP-01203-2024 y se convocó para el 1 de noviembre de 2024, a las 17:15 horas.
9. Tal como se indica en el acta AC-0484-DGAU-2024 adjunta a este informe, durante la audiencia no se recibió ninguna posición al porcentaje tarifario de 1.5% de Contribución Especial Parafiscal de Fonatel del periodo 2024 pagadero en el 2025.
10. Según se indica en el informe de INFORME DE OPOSICIONES Y COADYUVANCIA, consecutivo IN-0682-DGAU-2024, previo a la audiencia pública, se recibió mediante correo electrónico a la cuenta Consejero Usuario consejero@aresep.go.cr, el oficio N° 6000-1430-

San José, 07 de noviembre del 2024

09893-SUTEL-DGF-2024

2024 (NI-14382-2024), con la posición del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), firmada por la Sra. Leda Acevedo Zúñiga, Gerente de Telecomunicaciones y Apoderada.

11. Que el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley número 8642, y el artículo 18 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad publicado en La Gaceta N° 42 del 28 de febrero del 2019, establecen que la contribución parafiscal a FONATEL debe ser fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del periodo fiscal respectivo.

B. ANÁLISIS DE LAS OPOSICIONES Y COADYUVANCIAS

Como se indicó anteriormente, la única posición recibida durante la audiencia pública, corresponde al oficio N° 6000-1430-2024 (NI-14382-2024), con la posición del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Cabe indicar que en los argumentos de su posición indica los siguientes aspectos:

(...)

La propuesta del regulador para la fijación 2024 a pagar en 2025, es mantener el límite inferior de la banda del 1,5%, con lo que estima una contribución Especial Parafiscal por recaudar en el año 2025 de: 14 697 437 460,13 CRC.

Consecuencia de lo anterior, se considera de gran importancia mantener la vigilancia en la calidad de la ejecución de los recursos, siempre buscando que se cumplan los objetivos fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad definidos en el Artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), de manera que se asignen a los proyectos conforme al principio de asignación eficiente de los recursos, y a la obligación de la SUTEL de asignar los recursos de FONATEL íntegramente cada año.

Llama la atención la no generación de proyectos nuevos por parte de FONATEL, lo que implica la asignación de recursos a los mismos Programas, si bien es cierto, los proyectos a financiar deben estar contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT), nada limita al Regulador a proponer ajustes al PNDT que permitan ampliar y mejorar el alcance y la efectividad de los Programas.

Se considera importante solicitar a la administración de FONATEL, la generación de indicadores que permitan evaluar la efectividad y el impacto que la ejecución de los proyectos y la asignación de los recursos, genera en el cumplimiento de los objetivos del PNDT, así como a nivel social en las comunidades que reciben los beneficios de los diferentes programas, de manera que se cuente con herramientas que permitan ponderar la continuidad o no de los Programas, así

San José, 07 de noviembre del 2024
09893-SUTEL-DGF-2024

como, un informe con el reporte de ejecución de los recursos que permita valorar esa efectividad del uso de los recursos.

(...)

Desde la perspectiva de mejora en la planificación, puede valorarse que como parte de este proceso se incluya una calendarización de los nuevos proyectos que se pretenden abordar en el nuevo periodo, con los nuevos recursos, de manera que se muestre a los contribuyentes hacia dónde se dirigen los esfuerzos de desarrollo que visualiza el Regulador.

En este sentido, se recomienda considerar realizar un proceso de consulta pública, de previo al inicio de los procesos de contratación de los proyectos, que le permita a la industria y a las comunidades opinar sobre la tipología de proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos de FONATEL con el objeto de maximizar el impacto asociado a los mismos. Esto resulta particularmente importante para evitar situaciones en las que se estarían duplicando recursos o esfuerzos.” El resaltado no es del documento original.

Para atender lo indicado por la representante del ICE, es necesario primero referirse a lo que establece la legislación vigente en materia de acceso y servicio universal. El artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 define la competencia de la SUTEL para definir y gestionar los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, según los objetivos definidos en el artículo 32 de esta misma ley y las prioridades y metas establecidas por el MICITT en el PNDT en los siguientes términos:

“Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes:

- a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.*
- b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.*
- c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.*

San José, 07 de noviembre del 2024

09893-SUTEL-DGF-2024

d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”

Por su parte, el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, desarrolla la responsabilidad en torno al PNDT y la ejecución de los recursos de Fonatel en los siguientes términos:

“Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.

La SUTEL establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.”
(El subrayado y resaltado no corresponden al original).

Con base en lo indicado en la normativa, se informa al ICE, que las iniciativas de proyectos presentadas entre abril 2023 a mayo 2024, están contenidas en la pág. 15, “Tabla 2: Resumen de iniciativas de proyectos presentadas entre abril 2023 y mayo 2024”, del Plan anual de Programas y Proyectos 2025, el cual fue aprobado mediante acuerdo 020-042-2024 en la sesión ordinaria 042-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 11 de setiembre del 2024 y forma parte del expediente GCO-FON-CTP-01203-2024, y que los programas y proyectos contemplados en el PAPyP 2025, los cuales bucan cumplir con las metas en el PNDT definidas por el Poder Ejecutivo, son el fundamento para la fijación de la Contribución Especia Parafiscal a Fonatel y este plan responde a las metas establecidas en el PNDT 2022-2027 conforme a lo que dicta la Ley.

Así mismo, informamos que para el monitoreo y evaluación de los programas y proyectos administrados, la Dirección General de FONATEL utiliza el Sistema de Monitoreo y Evaluación del FONATEL (SIMEF), el cual consiste en la suma de herramientas estadísticas e informáticas, métodos y procesos; orientados al monitoreo permanente y a la evaluación de los resultados de corto y mediano plazo (indicadores de resultado y efecto) y de la manera en la que la población objetivo recibe, usa y aprovecha los bienes y servicios puestos a su disposición a través del FONATEL (indicadores de impacto). De esta forma, el SIMEF comprende toda la Cadena de

San José, 07 de noviembre del 2024

09893-SUTEL-DGF-2024

Resultados de cada una de las intervenciones ejecutadas con recursos del FONATEL. Específicamente, el SIMEF cuenta con los siguientes instrumentos operativos:

- a) Un pliego de indicadores de producto, que se ha venido gestionando, revisando y ajustando desde el 2013. La versión del pliego de indicadores más actualizada se encuentra disponible en el Informe de Estadísticas del Sector Telecomunicaciones que publica anualmente la SUTEL, específicamente, en el apartado “metodología”. La versión más actualizada disponible corresponde al 2023 (ver <https://SUTEL.go.cr/informes-indicadores>).
- b) Dashboard con resultados de producto. Desde el 2019 la Dirección General de FONATEL pone a disposición del público en general un módulo en Power BI con resultados mensuales generados por los programas y proyectos del FONATEL. Este módulo se encuentra disponible en el sitio web de SUTEL (ver: <https://www.SUTEL.go.cr/pagina/avance-de-los-proyectos-de-FONATEL>).
- c) Informes con los resultados de producto y efecto. La Dirección General de FONATEL incorpora desde el 2017 el apartado “FONATEL” dentro del Informe de Indicadores del Sector Telecomunicaciones publicado anualmente en el sitio web de SUTEL (ver: <https://SUTEL.go.cr/informes-indicadores>), así como el Informe Anual del FONATEL, disponible en el sitio web de SUTEL desde el 2014 (<https://SUTEL.go.cr/FONATEL/informes-FONATEL>). También, remite al MICITT informes mensuales de monitoreo de los programas y proyectos del FONATEL en ejecución.
- d) Evaluación Exante. En la formulación de los proyectos se amplía el alcance definido en el plan de acción de las metas de política pública, así como el diagnóstico que da origen a la intervención, se definen los objetivos y el cronograma, la Teoría de Cambio del Proyecto, los supuestos, riesgos, limitaciones y el modelo de operación. También, se amplía los aspectos relacionados con la administración financiera, incluyendo el análisis de equilibrio en los proyectos que lo requieren.
- e) Evaluación Concurrente y Expost: Durante los años 2016, 2018, 2019 y 2021, se aplicaron evaluaciones de percepción (encuestas y pruebas etnográficas) sobre las poblaciones cubiertas en el marco del FONATEL, con el objetivo de medir el grado de satisfacción, en términos del uso, calidad y la atención brindada, así como el aprovechamiento de las prestaciones provistas. Los resultados se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.SUTEL.go.cr/pagina/SUTEL/informes-percepcion>. El próximo proceso de evaluación de la percepción se está preparando para el 2025.
- f) Durante el 2022 y 2023 se realizó la primera evaluación de efectos e impactos de los programas del FONATEL. En el marco del Contrato N° 02-2021 “Contratación de una persona física o jurídica que provea servicios de evaluación de procesos y resultados (productos, efectos e impactos) de los programas ejecutados con cargo a FONATEL”, suscrito el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y el Consorcio AIESA-GUEVARA & REYES, se

San José, 07 de noviembre del 2024

09893-SUTEL-DGF-2024

evaluaron los procesos, efectos e impactos de los programas Comunidades Conectadas, Hogares Conectados y Espacios Públicos Conectados. Los resultados se encuentran disponibles en el sitio web de SUTEL, a través del siguiente enlace: <https://SUTEL.go.cr/pagina/SUTEL/informes-percepcion>.

Por último, es importante mencionar que durante 2024 se han realizado procesos de consulta previa, mismos en los que el propio ICE ha participado. Aunado a lo anterior, es relevante mencionar que durante 2024 la Sutel ha publicado y/o recibido ofertas para los concursos para: (i) Miravalles de Pérez Zeledón; (ii) Bureal de Piedades Sur de San Ramón y Grifo Alto de Puriscal; (ii) Los territorios indígenas de Coto Brus y Boruca; (iv) la entrega de equipamiento para CEN-CINAI; y (v) Los Ángeles de Parrita; concursos que se han tramitado de forma pública y transparente por medio de la plataforma SICOP.

Finalmente, se debe señalar que el escrito aportado por el ICE en la audiencia pública no modifica, ni afecta el contenido del informe ni tampoco un ajuste en la fijación del porcentaje de Contribución Especial Parafiscal para el periodo 2024, pagadero durante el 2025, propuesto en un 1,5% de los ingresos brutos de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

C. RECOMENDACIONES

A partir de lo anterior, la Dirección General de Fonatel recomienda respetuosamente al Consejo:

1. Dar por recibida el acta AC-0484-DGAU-2024, remitida mediante oficio IN-0682-DGAU-2024 por parte de la Dirección General de Protección al Usuario Final de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con la cual se remite la única posición recibida en el proceso de audiencia pública de la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a Fonatel, oficio N° 6000-1430-2024 (NI-14382-2024) del Instituto Costarricense de Electricidad, expediente GCO-FON-CTP-01203-2024, firmada por la Sra. Leda Acevedo Zúñiga, Gerente de Telecomunicaciones y Apoderada.
2. Dar por recibido el oficio 09893-SUTEL-DGF-2024 que contiene el Informe de Análisis de las posiciones y coadyuvancias presentadas en la Audiencia para la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2024, pagadera en el 2025.
3. Fijar la tarifa de la contribución especial parafiscal para el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) en uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de

San José, 07 de noviembre del 2024

09893-SUTEL-DGF-2024

servicios de telecomunicaciones disponibles al público para el período fiscal 2024 pagadero en 2025.

4. Comunicar a las áreas de Proveduría y Comunicación de la SUTEL la resolución adoptada, con el fin de que se publique en el Diario Oficial la Gaceta y en la página web de la SUTEL.

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Adrian Mazón Villegas
Director General de FONATEL

Yessenia Gutiérrez
**Especialista en Administración y Control
de Fonatel a.i.
Dirección General de FONATEL**

Paola Bermúdez
**Jefe, Dirección General de
FONATEL**

Gestión: GCO-FON-CTP-01203-2024.